

ACUERDO N° 16.-: En la Provincia de San Luis a SIETE días del mes de FEBRERO de DOS MIL CATORCE, los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia, OMAR ESTEBAN URÍA, HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRÍGUEZ, LILIA ANA NOVILLO y FLORENCIO DAMIÁN RUBIO, ausente por licencia el Señor Ministro OSCAR EDUARDO GATICA.-

ACORDARON: HOMOLOGAR el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia firmado entre el Crio. Gral. Dr. Oscar E. Papaño, en representación de la Policía de la Provincia de San Luis y el Sr. Presidente del Superior Tribunal de Justicia, Dr. OMAR ESTEBAN URÍA, el que se transcribe a continuación:

“CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y ASISTENCIA

*Que en virtud del Convenio de Comodato de Inmueble, suscripto entre el Dr. Omar Esteban Uría, Presidente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis y el Lic. Eduardo Enrique D’Onofrio, Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, por el cual se entrega en comodato al Superior Tribunal de Justicia, el inmueble ubicado en Parque Industrial Sur, manzana 4, entre calles 6 y 8, que se destinará al uso previsto según el artículo 11 de la Ley N° IV-0831-2012 Bienes Objeto de Secuestro Judicial y que fuera homologado por Acuerdo N° 797/13 S.T.J., se celebra entre el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis, con domicilio en calle 9 de Julio N° 934 N° 1º piso de la ciudad de San Luis, representado por el Sr. Presidente, Dr. Omar Esteban Uría, por una parte, y la Policía de la Provincia de San Luis, representada en este acto por el Crio. Gral. Dr. Oscar E. Papaño, con domicilio en calle Ciudad del Rosario esq. Riobamba de la ciudad de San Luis, por la otra, el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACION**, donde se establecen las siguientes cláusulas:*

PRIMERA: *Que el Sr. Agente SOSA, EDGAR GONZALO, DNI 26.302.471 con domicilio en Marcelino Poblet 1391 Bº Jardín Aeropuerto, prestara funciones en el predio citado y responderá operativamente al Superior Tribunal de Justicia de la*

Provincia de San Luis, en éstas y en todas aquellas en que su oportunidad disponga este Alto Cuerpo por Acuerdos correspondientes.

SEGUNDA: *Dicho agente, no podrá ser afectado a ninguna otra actividad o función que no fueran las determinadas por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, quedando de esta manera delegada la facultad de disponibilidad de los mismos a este Alto Cuerpo por parte de la Policía de la Provincia de San Luis.*

TERCERA: *Que en cuanto a la escala jerárquica, grado, ascensos, concursos, y demás continuarán comprendidos en el marco legal correspondiente a la Ley Nº XV-0393-2004 (5612 *R) y sus modificatorias, como así también en lo salarial, que seguirán a cargo del Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis. Todo ello a fin de no afectar el Escalafón y derechos adquiridos, que por dicho marco legal le corresponden.-*

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Luis, a los seis días del mes de Febrero de 2014.“

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comuniquen a quienes corresponda.-